REFERENCIA: 11001-3-26-1579.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2735 **DE** 09 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556 del 16 de marzo de 2023, expedida por el entonces Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para el predio localizado AK 45 93 39 / AK 45 93 29 AP 102 / AK 45 A 93 40 / AK 45 93 29 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 424 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 16 de marzo de 2023, el entonces Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva, Demolición Total, para los predios localizados AK 45 93 39 / AK 45 93 29 AP 102 / AK 45 A 93 40 / AK 45 93 29 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556, el cual cobró fuerza ejecutoria el 12 de abril de 2023.

2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto YEISON YAIR GARCIA ARAQUE, identificado con C.C. 80020478 y portador de la Matrícula Profesional A25132001-80020478.

3. Que la señora MARTA ELENA ROYO RUIZ, identificada con C.E. 269432, en calidad de Representante Legal de la sociedad ASOCIACION PROFAMILIA, identificada con Nit. 860013779-5, titular de los predios en mención, presentó ante este despacho el 12 de agosto de 2026, mediante radicación 11001-3-26-1579, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción.

4. Que con la solicitud se allegó certificación del Arquitecto YEISON YAIR GARCIA ARAQUE, identificado con C.C. 80020478 y portador de la Matrícula Profesional A25132001-80020478, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 58.19%.

5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

REFERENCIA: 11001-3-26-1579

11001-3-26-2735

ACTO ADMINISTRATIVO **DE** 09 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556 del 16 de marzo de 2023, expedida por el entonces Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para los predios localizados AK 45 93 39 / AK 45 93 29 AP 102 / AK 45 A 93 40 / AK 45 93 29 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

(···) *el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*

3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..)":*

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

7. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

REFERENCIA: 11001-3-26-1579

09 OCT 2026

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2735 **DE**

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556 del 16 de marzo de 2023, expedida por el entonces Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para los predios localizados AK 45 93 39 / AK 45 93 29 AP 102 / AK 45 A 93 40 / AK 45 93 29 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad ASOCIACION PROFAMILIA, identificada con Nit. 860013779-5, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556 del 16 de marzo de 2023, para los predios localizados AK 45 93 39 / AK 45 93 29 AP 102 / AK 45 A 93 40 / AK 45 93 29 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556 del 16 de marzo de 2023, se mantienen.

ARQ. JIMÉNEZ

REFERENCIA: 11001-3-26-1579

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2735 **DE** 09 OCT 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-23-0556 del 16 de marzo de 2023, expedida por el entonces Curador Urbano 4 de Bogotá D.C, Arq. Mauro Baquero Castro, para los predios localizados AK 45 93 39 / AK 45 93 29 AP 102 / AK 45 A 93 40 / AK 45 93 29 AP 101 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADORA URBANA 3

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 03 NOV 2026